#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAN

Toda inserción cuyo importe exceda de Idem id. de 5.000 idem. ..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta. Los anuncios se reciben en la Administración à les horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

🔯 paro será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid ...... Un mes ..... Extranjero..... Un trimestre.... 45

MÚMERO SUELTO, 0'50

FUNTOS DE SUSCRIPCIÓN Ma Sa Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



# GACETA WADRID)

## SUMARIO

## Parte oficial.

Ministerio de la Guerrra: Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretería.—Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado por D. Manuel Bellido y González la transitación de un proyecto de ferrocarril secundario subvencionado de Benavente á Puebla de Sanabria.

Disponiendo que los gastos de conservación de los puertos de la provincia de Guipúzcoa se verifiquen por adminisDisponiendo se lleve á cabo por administración el servicio de boyas de amarre de la provincia de Guipúzcoa.

Ordenando se saque nuevamente á subasta el servicio de abastecimiento del faro de Columbretes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.-Aprobando el presupuesto formulado para atender á los gastos que pueda ccasioner el Vivero que para la Fiesta del Arbor tiene á su cargo la quinta División hidrológico-forestal.

Disponiendo se ejecuten por administración los trabajos proyectados en las cuencas de los ríos Oja é Iregua, á cargo de la séptima División hidrológico-forestal.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Convocatoria de exámenes de ingreso.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. -- Subasta del sumi-

nistro de piensos para el ganado de varias dependencias municipales.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresar.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio. Banco de España.

Observatorio de Madrid. - Observaziones meteorológicas.

## Parto ne eficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad on su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exeme. Sr.: Hallándose justificado que los reclutes que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servide disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar active, según cartas da pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conecimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 21 de Marzo de 1908.

## PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ksemplaso	CUPO	CUPO FECHA  ZONA DE LA REDENCIÓN		N	NÚMERO DE LAS CARTAS	DELEGACIONES DE HACIERDA		
	130···	Pueblo.	Provincia.		Dia.	Mes.	Año.	DE PAGO	expidieron las cartas de pago.
Pablo Munarriz Rodríguez  Eusebio Ocazeo Gómez  Ricardo Merana Aguado  Manuel Merano Pasquan	1905 1905 1905 1905	Madrid Perales de Tajuña Madrid Idem	Madrid Idem Idem Idem	Madrid Jetzfe Madrid Idem	17 24 27 8	Octubre Noviembre Octubre Enero	1906 1906 1905 1906	1.995  Mandamiento de ingreso números 382 y 345 del registro	
Jaime Ordónez Lecaroz José María Ordónez Manjarrés Dimas Martín Villar Antonio Pablo Gálvez Virgilio Fernández Flores	1905 1905 1905 1905 1905	IdemZoritaValdepeñasFuente del ArcoAcebuche	Idem	Idem	9 25 25 30 31	Diciembre Enero Idem Idem Idem	1905 1906 1906 1906 1906	Idem 709 y 806 de idem 129 307 236 175 de entrada y 458 de registro	Idem. Guadalajara. Ciudad Real. Badajoz.
Refael Valearcel García Juan Cruz Vergas Rafael Sánchez Belloso Manuel Jiménez Herrercs Inocente Dasoy Salvado Pablo Veciana Papiol Miguel Arbat Gironell Rodrigo González Gutiérrez	1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Lopera Ubeda Motril Villarrobledo Canonja Ordes Cieza	Jaén Idem Granada Albacete Tarragona Idem Gerona Santander	Jaén Idem. Granada Albacete Tarragona Idem Gerona Santander	8 25 30 29 21 18 27 29	Idem. Octubre Enero Idem. Noviembre. Enero Idem. Abril.	1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1905	72 563 583 199 226 278 143 Resguardo núm. 226 de	Jaén. Idem. Granada. Albacete. Tarragona. Idem. Gerona.
Daniel Diaz Ansorena	1905	Ucleas	Idem	Idem	<b>3</b> 0	Octubre	1905	entrada y 136 del regis tro	Santander.
Lorenzo Cerrea Pérez  Serafin Guitérrez Fernández	1905 1905	Comillas Los Corrales	Idem	Idem	22 14	Noviembre	1902 1905	Idem 70 de idem y 1.728 idem	Idem.
Santiago Fernández Tapia Antonio Nuñez Borní Hilario Fernández Bilbao Angel Carreto Castrillo	1905 1905 1903 1905	Bilbao Hernani Munguía Astorga	Vizcaya Guipúzcoa Vizcaya León	Bilbao San Sebastián. Bilbao León	27 19 30 30	EneroSeptiembre	1906 1906 1903 1906	idem 199 172 197 186	Idem. Vizcaya." Guipúzcoa. Vizcaya. León.
Ramón León González	( 1897   prófugo   indultado	Oviedo	Oviedo	Oviedo	<b>2</b> 8	Noviembre	1906	662 de Tesorería y 656 del registro	Oviedo.
Valeriano Uhagón Casanueva Gerardo Vazquez López Juan Lata Ramos	1905 1905 1904	Castrillón Sarria Ordenes	Idem Lugo Coruña	Gijón Lugo Betanzos	10 18 26	Agosto Diciembre Septiembre	1905 1905 1905	21 363 62	Idem. Lugo. Coruña.
Serafin González Lozge	1906 prófugo (indultado	Marin	Pontevedra	Pontevedra	<b>21</b>	Enero	1907	257	Pontevedra.
Demetrio Monteagudo Iglesias Jesús Fernández Ameijeiras	1905 1965	CerdedoCuntis	IdemIdem	IdemIdem	28 24	IdemIdem.	1907 1906	125 178	Idem. Idem.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAI — MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase	NOMBRES	PROVINCIA	I	FECHA	1 ·	AÑOS de	POR EI	DAD DETE MAYOR T	гіемро	-	DE SERV		destinos	OBSERVACIONES
en 1	en er fle generation der der fle til til en er Frem er grand damen der til byggen ble er er fle	SU NATURALEZA	Dia.	Mes.	Año.	BDAD	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	rediction (Arwigg) en interest et place. In the Steel of Galleria and Landers	
»	D. Benigno Contreras de las Heras	<b>»</b>			*	•	,	*		<b>*</b>	<b>»</b>	*		Sin clasificar por falta de hoja de servicios justi-
2. # 4. **				11 14 6 1	_								Idem	ficada.
» >	Manuel Mosquera R'no Pablo Fuentes Fuentes	<b>&gt;</b>	>	>	<b>&gt;</b>	>			» »	,	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	Idem	Idem.
>> >>	Felicitación Díaz de Castro  Joaquin Jiménez Marquina		» »	>	» *	<b>.</b>	> - >	>	<b>&gt;</b>	> >	» »	<b>)</b>	IdemIdem	Idem.
<b>)</b>	Luis Alcaide Dazo	•	>	» •	<b>&gt;</b>	» »	*	>	<b>)</b>	» »	» »	<b>»</b>	IdemIdem	
» »	Luis Morcillo Tortosa			>	>	<b>&gt;</b>	*	>	. ⊳>	<b>&gt;</b>	>	>	Idem	Idem.
» • »	Antonio Genzalez Cidoncha Eduardo Navarro Camara	<b>3</b>	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	*	>	(1 + 3 ) d	>	<b>&gt;</b>	*	» »	*	IdemIdem	Idem.
»	Miguel del Peral Valor  Jeaquín García Villaverde	»	3	3 1 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	>	» »	≫. <sub>2</sub> >>	> >> >>	<b>*</b>	> >	» »	<b>&gt;</b>	IdemIdem	
*	Anselmo Hultón González Felipe Fernández Romero	<b>&gt;</b>	> -	3	>		»	» •	3	, » •	» »	>	Idem	
» »	Gerardo Armangol Cabazas	» »	>	3 · · · •	, 3,	•	<b>»</b>		D	<b>&gt;</b>	>	>	Idem	Idem.
» »	Juan José Gómez Panca	» »	<b>&gt;</b>	*	» »	» »	» »	>	» »	» »	»	» »	Idem	Idem.
<b>&gt;</b>	Antonio Lorente Suárez Lu s Martínez Casavona	»	<b>&gt;</b>	» »	» »	» »	> >	» »	>	<b>&gt;</b>	» »	> >	Idem	Idem.
>	Bieuveni jo Rodr gu z M-gadán	»	»	•	»	` <b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	>	<b>3</b>	>	» »	» »	IdemIdem	
» »	Waldino Gonzélez Sagrario Román Sistre Hernáldez	<b>»</b>	30	>	» >	,	>	»	>	>	>	>	I lem	Idem.
» •	Jos Casas Ibañaz La s Valdivielso Gómez	» »	» »	» *	> **	>	; » <b>&gt;</b>	» »	» »	»: >	>	» >	Albacete	ldem.
» •	Eluardo Matos Cuesta	» »	» »	» •	<b>&gt;</b> :	» •	*	> ·	» »	*	<b>&gt;</b>	> >	CoruñaIdem	Idem.
<b>»</b>	Miguel Sánchez Melgar Navarro  Juan Peralta	>	»	) »	» »	» ·	>	>	>	» »	>	» »	Guadslajara I-ún.	
, <b>»</b> , »,	S ntos Ceballos		<b>»</b>	**	>	» ·	, »	• • •	>	>>	>>	>>	Idem	Idem.
. » D	Rarique Sánchez García	· »	» »	>	» »	. »	*	*	»	>	3	> >	Logroño	. Idem.
> %	Julián Benito Caño	» »	<b>&gt;</b>	» »	<b>&gt;</b> >>	» »	» »	» »	»	» »	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	Castellon	. Idem.
: »,	Jaime Clayer Rome Peiro Gil Gallardo Serrano	»	> >	> > * * * * * * * * * * * * * * * * * *	م · «	» *	» . »	» >	» <b>»</b>	» • »	<b>&gt;</b>	*	TarragonaValencia	. Idem. Idem.
» »	Rafael Morego Garcia	»	>	»	» 	5	· »	•	»	»	>	*	Idem	
>	Pasheisco Artaro Fernández Ca ñadas	» ·	*	>	>	,	<b>»</b>	>	*	»	>	>	Idem	
» »	Jacinto Vales Martín	» »	» »	»	» »	» *	» »	>	>	>	»	<b>&gt;</b>	Idem	. Idem.
» »	Francisco Valias Vals	, . »	» »	*	» >	,	» »	» »	>	» »	» »	» »	IdemVizcaya	1
>	Federico Martin B sch	>	*	» -	>	»	>	•	>	»	>	>	Idem	
*	Antonio Rodríguez Buutista Medina	>	>>	»	8	>	»	>	»	>	. >		Idem	
» »	Anfredo Barrera Dorta Enrique Tortosa Lyuso	» »	» >	» »	> >	» »	» »	» »	>	» »	» »	» »	Idem	
	Aspirantes excedentes.													
<b>»</b>	D. Argel Seco Arroyo	>>	*	>	,	>>	*	*	>	*	>	>	»	<b>»</b>
3>	Baidomero Noguerol Villanueva	. *	>>	*	»	,	. »	>>	>	×	*	*	»	•
	Aspirantes sin sueldo, en expectación													1
,	de destino.  D. Francisco Ricol Sánchez	,,	>	>	>	,			>	,		>	»	Por oposición.
2	José Harnanz González	» »	»	>	* *	· »	. 3	» »	• >	,	»	»	» »	Idem.
3 4	Vicente Garvia Diaz	<b>»</b> »	»	>	» »	» »	» »	>	» *	>	*	» •	»	Idem.
and the	Escribientes.					•							42.4	·
1		Madrid	» »	>	Þ	>	7	6	21	14	9	5	Madrid	. Tiene servicies militares.
2 3	Benigno Fernande: Peco	Ciudad Real	» »	» »	<b>»</b> »	» »	77	6 5	21 28	- 8 - 8	10 10	12 13	IdemIdem	.   >
4	Ensedio R. mero Martinez	Avila	15 •	Agosto	1872	35 •	7 6	» 4	15 29	$\frac{7}{9}$	4 9	19	IdemIdem	. Tiena servicios militares.
25 <b>5</b>	Enr. que Muslares del Corzo	Idem	⋗	>	» »	>	6	1	>	15 6	6	12	Idem	
7 8	Carlos Ponce de León y Antón Ladislao Marcos Cabrera	Palencia	1 *	Junio	1874	<b>3</b> 3 <b>≫</b>	$\begin{array}{c} 6 \\ 4 \end{array}$	4	1	4	9	8	Idem	. Tiene servicios militares.
9 10	Juan Mostacero Gonzale Emilio Algar Repullés	Teruel	<b>&gt;</b>	>	» »	» »	4.	4	>	17	2	<b>2</b> 9	Idem	.
11 12	Francisco Servan Castro Fernando Segovia Flores	Córdoba	15 •	Junio	1859	48 »	4 4	4	) 14	5 9	4	3	Idem	
13 14	Senicio Monzón Platel José Iglesias Fernández	Burges	>	>	<b>*</b>	» »	3	1 10	21	8	11	7 21	Idem	
15	Toribie O tiz Pri to	Córdoba	» 30	Diciembre.	1877	30	3 3	10	27	3 5	10	) 15	IdemIdem	
16 17	Fernando Lucena Luque	Madrid	>-	*	>	>	2	» ll	17	3	5	17	Idem	<b>»</b>
18 19	Valentin Malo Ruiz	Guadalajara L-ón	>	>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	2 2	5	29 17	$\begin{array}{c} 2\\ 4\\ 2 \end{array}$	5 4	29 17	Idem	
20 21	José Freeno Herrero		) (*)	» »	» .»	» »	2 2	5 5	10 6	$\frac{2}{2}$	5 5	10	Idem	
22 23	Miguel Diaz Sancho	Guadalajaca	>	>>	>	» »	$\frac{\tilde{2}}{2}$	*	17	3 6	9	26 12	1 1 1	
24	Rusebio Genzalez Ruiz	Ma rid	>>	»	>>	,	1	11	25	Ĭ	11	25	Idem	•  *
25 26	Juan Guerrero Gómez	Gua islajara	>	» »	» »	» »	1	9	19	į.	9	19 8	Barcelona	»
27 28	César de Rueda Melendez Titurcio Montalvo Fraile	Valladoli4	» »	» >	» »	> >	1 1	8	7	1	8	1	Idem	r 🕶 🔻 🔻
29 30	Juan Alfaro Verges	Guadalajara	» »	» »	» »	» »	l 1	7	24 24	1	7	24 24	IdemIdem	»
31 32	Ascensión Barbaro Estévez António Acevedo Fole	Zamora	» »	» »	» »	» »	Î	6	28 -25	$\frac{\overline{1}}{1}$	6	28 25	Idem	,
33	José Maris Cortilias	Huesca	>>	>	. >>	*	1	6	17	î	6	17	BarcelonaIdem	**************************************
34 35	Francisco Sánchez Gómez	Burges	> (**)	<b>&gt;</b> >	*	» »	1	5 4	10 <b>2</b> 5	l l	5 4	$\begin{array}{c} 10 \\ 25 \end{array}$	Madrid	
36 <b>37</b>	Julian Cañamero Patencia	Córdoba	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	» »	*	1	3	17 25	2 1	10	11	Idem	»
38 39	Salvador Jiménez Roiz		<b>&gt;</b>	» »	» ·»	» »	1	3	25 24	1 - 4	3 6	25 12	Barcelona	Tiene servicios militares.
40	Angel del Puerto v Mira	Idem	» »	» »	» »	*	î	3	24 24	3	9 3	24	Idemldem	,
42 43	Justo Rodríguez Montero Ernesto Dargallo y Sánchez	Idem	» »	> >	) ) }	>>	l l	3	24 23	i	3	24 23	IdemIdein.	<b>»</b>
- JO	THE STATE OF THE S				15		<b>.</b> .	. U	&∂			, ~0	a second a tit title i tit i	- (Omtinuará.)
/1\ T														• • • • • • •

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas. Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Manuel Be llido y González, acompañando el proyecto de Ferrocarril de Benavente a Puebla de Sanabria, solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario subvencionado. con sujeción á las leyes de 30 de Julio de 1904 y 30 de Agosto ultimo y Reglamento para su ejecución: Vistas las leyes y Reglamento citados: Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios sub-

vencionados con la garantía de interés, en el que figura este de que se trata;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, concediendo un plazo improrrogable de treinta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispcne el art. 29 del mencionado Reglamento.

Madrid 16 de Marzo de 1908. El Director general, P. O.,

Ricardo Serantes.

#### Negociado de Puertos.

Aprobados por Real orden de 22 de Noviembre de 1907 los presupuestos de los gastos que podrá ocasionar la conserva ción durante el presente año de los puertos de la provincia de Guipúzcoa, que corre a cargo del Estado, que son los de San Sebastián. Motino Zumaga, Guetaria y Deva, por su im porte de 36.540 pesetas 75 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que los indicados gastos de conservación se verifiquen por administración.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. In geniero Jefe de Obres públicas de la provincia de Guipúzcoa.

Aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1907 el presupuesto de conservación para el año actual de las boyas de amarre de la provincia de Guipúzcoa por un importe de 6.156'08 pesetas, y visto que por un error material se habia emitido el aumento del 1 y 2 por 100 de dicha cantidad, se subsana dicho error en Real orden de 16 de Diciembre de 1907, quedando por lo mismo aprobado dicho presupuesto por un importe total de 6.341 pesstas 38 céntimos; y teniendo en cuenta el mejor servicio,

S. M. el Rey (Q. D. G.), a propuesta de esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que dicho servicio se verifi

que por administración.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exeme. Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908. El Director general, R. Andrade. Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Guipúzcoa.

#### Señales marítimas.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Enero del corriente año se concedió un plazo de dos meses al contratista del servicio de abastecimiento del faro de Columbretes durante los años de 1907 y 1908 para presentar un nuevo barco que cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, ordenando que, de lo contrario, se considerase desierta dicha subasta y se anunciase nuevamente con la condición de que los licitadores presentasen previamente ó acompañasen a sus proposiciones certificado de la Comandancia de Marina, acreditativo de que el barco con que pretendieran hacer el servicio reune aquellas condiciones; y en la propia Real orden se autorizó á la Jefatura de Obras pú blicas de Valencia para llevar á cabo el servicio por el sistema de administración, en tanto se presenta el nuevo barco ó se celebra la nueva subasta, con cargo al presupuesto aprobado de 44.367 10 pesetas.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Ministro de Fomento comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1908. El Director general, R. Andrade. Sr. Ordenador de pagos por

obligaciones de este Ministerio.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Montes.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspec-ción de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos que durante el corriente año se calcula han de oca sionarse en el Vivero que para la Fiesta dei Arbel tiene à su cargo la quinta División hidrológico forestal ó del Guadalquivir; y teniendo en consideración que las partidas que le componen se ajustan á la importancia de los trabajos á que están destinadas y están justificadas debidamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con le propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el menciona-do presupuesto por su total importe de 7.840 pesatas y 87 centimos, cuvo gasto se aplicará al capitulo 6°, art. 4°, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 36 del mismo, para los gastos de fomento y desarrollo de la Fiesta del Arbol, según Real decreto de 11 de Marzo de 1904, y para los premios á que se reflere el art. 5.º del mismo; debiendo el Ingeniero Jefe de la expresada División solicitar los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contra ta, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 18 de Marzo de 1908.- El Director general, Eza. Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real

orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é icticolas con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las primeras secciones de las cuencas de los ríos Oja é Iregua, á cargo de la séptima División hidrológico-forestal; y considerando que la propuesta de la Inspección está justificada, y que con la cantidad propuesta quedan convenientemente dotados todos los gastos que puedan realizarse este año en dichas cuencas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 12.000 pesetas, cuyo gasto se aplicara al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupues to vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, rela-

tivo a «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscicolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos por el ingeniero Jefe de la División en la forma establecida.»

T ateniendose a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser obj-to de subasta dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen per administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 18 de Marzo de 1908 - El Director general, Eza.

#### Escuela especial de Ingenieros de Montes. Examenes de ingreso.

#### CONVOCATORIA

Con arreglo al art. 6 del Reglamento de la Escuela, apro bado por Real decreto de 22 de Enero de 1904, durante los meses de Junio y Septiembre del presente año tendrán lugar los examenes de ingreso en el local donde radica dicho establecimiento de enseñanza, en San Lorenzo del Escorial.

Las condiciones necesarias para poder ingresar como alumno oficial en la referida Escuela son las siguientes, expresadas en el art. 3.º del citado Real decreto: Ser español.

2.ª Ser de complexión sana y no tener ningún defecto físico que impida ni dificulte el completo ejercicio de la profesión y el servicio activo del Cuerpo.

3.ª No tener, al ingresar como alumno, menos de quince

ni más de veintitrés años.

4. a Presentar certificado del grado de Bachiller, ó en su defecto, acreditar, mediante certificación academica, haber aprobado en establecimiento oficial las asignaturas si guientes: Lengua castellana: Gramática.—Primero y segundo cur-

so de Latin.—Geografía general y de Europa.—Geografía especial de España. — Historia de España. — Historia uni-

5. Aprobar en la Escuela, mediante examen, las siguientes asignaturas:

A. Aritmética. - B. Primer curso de Algebra. - C. Geometría métrica y proyectiva.—D. Trigonometría.—E. Segundo curso de Algebra.—F. Geometría analítica.—G. Francés.—

H. Dibujo de figura.—I. Dibujo lineal.

Los seis ejercicios A, B, O, D, E y F deberán ve ificarse en el orden en que están indicados; los tres ú timos podrán verificarse sin ninguno de los requisitos anteriores.

La aprobación de las materias exigidas para el ingreso deberán efectuarse en el plazo máximo de cuatro años académicos, a partir de la primera instancia que en solicitud de examen hiciera el candidato; pasado que fuera este pla-zo, así como si durante el mismo no as robara una asignatura en dos cursos consecutivos, perderá el derecho á ingresar en la Escuela como alumno oficial.

La aptitud física del aspirante se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el lo-cal de la Escuela, por los Médicos titulares de San Lorenzo. el día ó días que el Director fije, y necesariamente precederá

al acto del primer examen.

Los aspirantes al ingreso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela en el papel que marca la ley del Tim-bre, antes del día 20 de Mayo próximo, respecto de los ejercicios que hayan de verificarse en Junio, y antes del 31 de Agosto, relativamente á los que deban tener lugar en Septiembre, expresando en las solicitudes las materias de que desean ser examinados; en la inteligencia de que dejara de ser admitida toda instancia que se presente o reliba fuera de los plazos indicados. En las solicitudes se hará mección de las señas del domicilio de los interesados, á fin de que puedan dirigirse'es, por la Secretaria de la Escuela, las ci taciones del día en que cada uno ha de dar comienzo á sus ejercicios.

A las instancias acompañarán necesariamente la cédula personal del interesado, la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente lega izada, y las certificaciones ó diplomas á que se reflere la condición 4.ª de las mencionadas, como necesarias para el ingreso, y refe rentes ya al título de Bachiller, ó ya á la aprobación en es tablecimientos públicos de enseñanza, de las asignaturas que alli se detallan. Estos certificados serán devueltos á patición de los interesados, una vez tomada razón de ellos, excepción hecha de la certificación de nacimiento, que deberá unirse al expediente personal, y sólo será entregada en el caso en que el recurrente, al solicitar la devolución, hiciera constar su renuncia á seguir la carrera como alumno interno.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los candidates no podrán ser admitides sin haber abonado, dentro del mes de Mayo próximo, los dereches académicos correspondientes á las asignaturas cuyo examen soliciten, y según lo resuelto en la Real orden de 16 de Abril de 1896, dichos derechos son de 10 pesetas por cada una de las asignaturas enumeradas en la condición 5.ª, excepción hecha de la de Francés, que sólo es de 5 pesetas.

Los pagos se harán en la Secretaria de la Escuela, durante el mes de Mayo, á las horas y en los días que oportunamente se fijen, recibiendo cada interesado el correspondiente recibo, indispensable para ser admitido á examen. Los que no hagan sus solicitudes hasta el mes de Agosto, satisfarán los derechos académicos en dicho mes.

están obligados á sufrir el examen de cada asignatura en el día y á la hora que se disponga por el Director de la Escuela, á cuyo efecto, por la Secretaría se les harán las citaciones oportunas, respecto de la primera que se hayan de examinar, quedando después en el deber de enterarse por la tablilla de anuncios y órdenes del estableci-miento, de los días señalados para las demás asignaturas.

El aspirante que no se presentase al examen de cualquier asignatura el día que se le hubiese señalado y en el momento de ser llamado, perderá el derecho á examinarse en aquella época. Se solicitará del Tribunal, antes ó en el momento de ser llamado y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones que al efecto alegue con atendidas por aquél, podrá acceder á lo solicitado tan sólo per una vez, y en este caso, el Director fijará nuevo día, si hubiese posibilidad para ello, dentro del mes señalado para exámenes. Los aspirantes que por cualquier causa se retirasen sin concluir el acto del exa-

men, se considerarán y calificarán como desaprobados. Cada una de las materias enumeradas en la condición 5.ª exigidas para el ingreso, será objeto de un examen, y ningún candidato podrá ser examinado de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que le preceden, según la correlación indicada en dicha condición, excepción de las tres últimas, para las que no es preciso cumplir más requisitos que las detallados en las condiciones anteriores.

Los exámenes de la asignatura de Matemáticas tendrán el doble caracter de teóricos y practicos, y consistirán en la explicación de dos papeletas sacadas á la suerte en la contestación á las preguntas que hagan los examinadores, y en la resolución de ejercicios y problemas, dentro de los limites a que señalan los programas vigentes.

tamente al castellano un trozo de una obra en presa y analizar gramaticalmente lo leido y traducido.

El examen de Dibuje linest consistir en la copie de lami-nas da un stroza de A mairacana o de lura maquina o perfit geométrice; y el de Dibojo de figura, en copi r de estempa una figura entera ó parte de ella. El plazo máximo de duración se á el de seis horas.

Los aspirantes que descen seguir la carrera como alumnos libres ó externos deberán expresar o así en la clicitud respectiva. y para ser admitidos en la Escuela como tales alumnos deberan lleunt Rs requisitos exigides en las condiciones 4.2 y 5 a de las generales de ingreso y determinadas al efecto en el art. 2l del Reglamento de la Rscuelz.

Los programas aprobados por Real orden de 29 de Ruero de 1903, con arreglo á los cuaies han de ter en lugar les ejercicios de examen y las obras de texto recomendadas, se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 9 de Febrero del citado año, y se facilitarán también en la porteria de la Escuela, mediante el pago de una peseta 50 céntimos.

San Lorenzo 24 de Marzo de 1908.—11 Director, Domingo

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaria.

Esta Exema. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de piensos para el gerado de la ca-balleriza de S. E., el del Laboratorio quimiro municital. Asilo de San Bernardino y Cementerio de Nuestra Señora ce la Almudena, hasta el 31 de Diciembre de 1909, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja de cebada y de trigo, avena, moyuelo y harita de cebada que sea necesario para el mantenimiento del ganado de las referidas dependencias municipales, ascendiendo el importe del suministro durante un año á 34.710 pese as aproximadamente, según resulta del promedio de lo gastado en

años anteriores.

2.ª El precio tipo fijado para cada artículo es el siguiente:

Paja de cebada, los cien kilos, 11 pesetas.

Idem de trigo, los idem i i., 6 pesetas 50 centimos.

Harina de cebada, los idem id., 6 pesetas 50 cént Harina de cebada, los idem id., 35 pesetas. Cebada, los idem id., 21 pesetas 25 céntimos. Avena, los idem id., 22 pesetas. Moyuelo, los idem id., 17 pesetas. 3.ª La cebada terá de primero.

La cebada será de primera class, limpia, llena, lustrosa, resbaladiza al comprimir sus granos con la mano, desprovista de aristes ó raspas, no contener humedad y no estar picada ó atacada de insectos.

La avena será también de primera c'ase, negra, pesada, resbaladiza à la presión entre os dedes de corteza de g da, lisa y brillante, de saber agracable y harisoso, limpia y desprovista de tierra, polvo y semillas extrañes.

El mojuelo será de primera clase y reciente elaboración, sin mal oler ni sabor, debi ndo tener cierta centidad de harina, de manera que debe blanquear la mano cuando se introduzca en é!, y hacer el agua lechosa, aunque la porción que se sumerja sea relativamente pequeña.

La harina de cebada será de primera clase, también de elaboración reciente, fresca, de buen sabor y olor, no estar apelotonada, ni contener materies extrañas.

La pata de cebada será de la llamada pelaza, la ga y de superior calidad, gruesa, amarillenta clara, suave al tacto y muy flexible, limpia, sin homedad ni olor desagradable. Y la paja de trigo será también de primera ciase, corta, limpia, bianda, desprevista de chinas, tierra, tamo, tallos

de retama y humedad; su color es rojo claro re uciente Los articulos objeto de la subasta serán reconocidos antes de proceder á su entrega por un Prof. sor Vererinario designado al efecto y a presencia de un Sr. Vocal de la Comisión la; en la inteligencia de que todos ellos serán desechados en el acto si no reunieran las condiciones marcadas, obligandese el contratista a reponerlos en el termino de veinticuatro horas, y de no hacerlo así, serán adquiridos por su cuenta.

5.ª Si duranta el tiempo de la contrata el cousamo excediese de lo calcuiado, el contratista vendrá obligado á sumi-nistrar el exceso á los mismos precios del remate, y si, por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho à indemanización alguna.

6.ª El pago de los suministros se efectuará por meses vencidos, previo examen por la Contaduría de Villa de las cuentas que presente el contratiste, con el conforme de les empleados que hubiesen suscrito las partidas, con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde.

7. a El contratista queda obligado á suministrar los refe-

ridos artículos al precio de contrata hasta tanto que hays nuevo rematante, así como también si el Ayuntamiento tv .viera necesidad de pedir los artículos de los anteriormen te citados para el sostenimiento del ganado afecto á cual quir na de los servicios municipales.

8 a No se admitirá proposición mayor de los precio s tiñalados, ni la que no comprenda el total del sum inis

tro a que se refiere la condición l.a.
9.a En el caso de rescindirse el contrato por faltas en que incurriese el adjudicatario, se entenderá la rescisión con per-

Madrid 9 de Febrero de 1908.=F. Ruano.

## ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las fo rmalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é met rucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servi cios provinciales y municipales, el día 9 de Mayo de 180 , á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la villa, núm. 5, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalda y del Teniente ó bajo la presidencia del Extino. Sr. Alcalua e del Teniente o Concejal en quien al efecto delague; asistic ndo también al acto otro Sr. Concejal designado por el A vo atamiento, y uno de los Sres. Netarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de maniflesto er la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, tedos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 2.ª de las facultativas. y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto correspondiente.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.735 50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de un são de la misma, pudiendo verificarlo en metá-Le señalan los programas vigentes.

Le señalan los programas vigentes.

Le señalan los programas vigentes.

Le examen de Francés consistirá en leer y traducir correc- de la art. 12 de la Instrucción antes citada, computandose estos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Ins-

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Ga-CETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.8 El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminante-mente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios

provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como flanza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.471 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pu-diendo tambien verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Ins

9.4 El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contra to si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 3t de la lastrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiemp de la duración del mismo por feltas del rematante á cual

quiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ven

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete à los Tribunales de esta

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera ctra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compro miso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cujo requi sito no se le satisferá por el Exemo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese à la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir densro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios. copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documen to que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar à nombre y en representación de su poderdan te, cuvo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su cesta, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de

Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vi-gente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniendose su resguardo, en caso de negar se á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la defi-

nitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16 Terminade el contrato, y previa certificación del senor Secretario del Exemo. Ayuntamiento, visada por el Exame. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigi-

bles, se devolvera la flanza al rematante. Medrid 9 de Febrero de 1908.-El Secretario, F. Ruano.

DULIGENCIA. — Por la presente se hace constar que, en cum-plimiento à lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez dias, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna

Madrid 28 de Marzo de 1908. = V.º B.º = El Secretario, F. Ruanc .= El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

## Modelo de proposición,

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de piensos para el ganado de varias aependencias mu vicipales.

D. .... que vive ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de piensos para el ganado de la caballeriza de S. E., del Laboratorio químico municipal, Asilo de San Bernardino y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena hasta el 31 de Diciembre de 1909, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días .... y .... de ...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de .... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.) Madrid ..... de ..... de 190.....

(Firma del proponente.)

# Alcaldía constitucional de Prana.

D. Diego Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta

Hago sabar que por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de recluta-

miento de esta provincia, á los mozos del reemplazo del corriente año y revisión de 1907, que á continuación se expresan, naturales de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, de veintiún años de edad, ignorándose las demas señas personales de los mismos, á quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófogos en sesión del día 8 del corriente, é incursos en la penalidad que establece el art. Ill de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Pruna 14 de Marzo de 1908. = Diego Sánchez. = Por su man. dado, el Secretario, Francisco García.

#### Mozos que se citan.

Núm. 2 del alistamiento, José Serrano Muñoz, hijo de Antonio y María. -3, Antonio Sánchez Rodríguez, de Antonio y María.-6, Juan Luque Torres, de Juan y Josefa.-7, Miguel Sánchez Fernández, de Antonio y Ana.—13, Andrés Madrigal Gamero, de Antonio y Ana.—14, Rafael Mesa Romero, de Cipriano y María.—16, José Muñoz González, de Juan y Ana.—17, José Pernias Arias, de Pedro y Antonia. 18, Diego Sánchez Sánchez, de Antonio y Rosario. - 20, Miguel Pulido Torres, de Diego y María Antonia.-21, Antonio Muñoz Valle, de José y María.—22, Juan Chacón Verdugo, de Juan y Teresa.—23, Luis Francisco López Castilla, de Diego y María.—24, Francisco Párraga Rodríguez, de Antonio y María.—28, Juan Gallego Sánchez, de José y María.— 33, Antonio Calerón López, de Francisco y Carmen.—38, Antonio Castilla López, de Francisco y Francisca.—39, Autonio Gamero Verdugo, de Manuel y Dolores.—41, Manuel Gar cía Castaño, de Isidoro y Francisca. - 48, Francisco Holgado Bautista, de Antonio y María. - 50, José Real Montilla, de Sautista, de Antonio y Maria.—50, José Real Montina, de Cristóbal y Concepción.—51, José Gamero Gamero, de Julian y María.—52, Antonio García Serrano, de Antonio é Isabel.—55, Juan Muñoz Rodríguez, de Manuel y Candelaria.—57, Miguel Gercía Reviriego, de Miguel y Francisca.—58, Fernando Alvarez Palido, de Fernando y Trinidad.—62, Juan Rueda Muñoz, de Juan y María.—65, Fernando Alvarez Vargas, de José é Isabel. de José é Isabel.

Núm. 2 de 1907, Miguel Holgado Madrigal, hijo de Juan y

#### Ayuntamionto constitucional de Ribadescila.

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hage saber que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, visto el expediente instruído á instancia de D. Manuel Ucio González, vecino de Bones, y los informes en dicho expediente, emiti-des por los Sres. Curs párroco de San Esteban de Leces y Juez municipal de este Concejo; de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Ucio González, natural del pueblo referido. Lo que, á los oportunos efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para el cum-plimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella 10 de Febrero de 1908 .= Manuel Caso.

M - 650

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber que la Corporación municipal de este Concejo. en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Constantino Caso Llano, vecino de la Vega de Linares, y los informes en dicho expediente, emitidos por los Sres. Cura párroco de Linares y Juez municipal de este Concejo; de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ig-norado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Manuel, José y Francisco Caso Llano, naturales del referido pueblo.

Lo que, á los oportunos efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para el cumplimiente de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella 10 de Febrero de 1908. - Manuel Caso.

M - 651

## Alcaldía constitucional de Embite.

D. Antonio Sáez Carrillo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rubite.

Hago saber que encontrándose residiendo en el Brasil (Es tado de San Pablo) los mozos, naturales de este pueblo, José Morene Pcinade, núm. 3 del sorteo del presente reemplazo, y Juan Moreno Peinado, núm. 9 del mismo sorteo y reem-plazo, hijos de Juan y de María, incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reempiazo del Ejército del año actual, en virtud de haber sido indultados por la Superioridad de lá penalidad en que habían incurrido, conforme á lo dispuesto ên el Real decreto de 6 de Junio de 1906, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, según lo dispuesto en el art. 78 d Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya

Y para que llegue á conocimiento de los mozos interesados, padres, tutores y demás representantes legales, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Rubite 18 de Febrero de 1908. El Alcalde, Antonio Sáez. El Secretario, Manuel Pérez. M - 652

## Alcaldía constitucional de San Adrián.

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, resolvió que había motivo suficiente para acordar la exclusión del alistamiento del año actual, por ignorarse el paradero, del mozo Fructuoso Martínez Gon-zález, que nació en este Municipio el día 9 de Febrero de 1887, hijo de Valentín y de Patra, publicándose el oportuno edic. to en el Boletín oficial de la provincias, en analogía á lo ordenado en el art. 69 del Reglamento de Reemplazos vigente y Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

San Adrián 26 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Salustia-

#### Alceldía constitucional de San Cristóbal de la Vega.

D. Leocadio Martin Hernández, Presidente nombrado accidentalmente del Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de la Vega, partido judicial de Santa María de Nieva. provincia de Segovia.

Hago saber que no habiando comparecido los mozos Felipe Miguel Rodríguez, hijo de Eustaquio y de Claudia, número 2 del sorteo de este año, natural de este pueblo, y Six-

to Sáez Serrador, hijo de Matías y de Juana, 2012. 3 del sorteo del año actual, natural de Rodilana, provincia de Valladolid, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, à tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplace para que com-parezcan inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta: apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remi-sión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

San Cristóbal de la Vega 14 de Marzo de 1908 El Presidente, Leocadic Martin.

Señas del mozo núm. 2.

Estatura regular, color pálido, ojos castaños y pelo negro. Señas del mozo núm. 3.

Corto de talla, ojos castaños y pelo negro.

#### Alcaldía constitucional de Santa Zafemia.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldades el mezo Victorio Urueña Román, que nació en esta villa el día 30 de Abril de 1887, y es hijo de Francisco y Catalina, y el mezo Abdón Fernández Paniagua, que nació también en esta villa el día 22 de Mayo de 1887, y es hijo de Cándido y Angeles, los cua-les obtuvieron en el sorteo los números l y §, respectivamente, é ignorándose el paradero de los mismos, no obstante haber sido citados en representación de los mismos Aniceto Urueña, hermano del primero, y Cándido Fernández, padre del segundo, se les cita por este edicto para que se presenten en este Ayuntamiento antes del 31 del corriente; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará profugos con todas sus consecuencias, formándoles el oportuno expediente.

Santa Eufemia 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Perfecto Martin.=El Secretario, Miguel Balbás. M - 655

#### Alcaldía constitucional del Tomelloso.

D. Bonifacio Espinosa Díaz, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que habiendo sido comprendido en este alistamiento el mozo que más abajo se cita, con arregio al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiente y Reemplazo del Ejército, é ignorándose el paradero del citado mozo y de sus padres, se cita por la presente para el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendra lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º del entrante mes de Marzo, á las ocho de la mañana, por si tuviese que alegar alguna excepción ó exención; quedando apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicio á que haya lugar.

Tomelloso 19 de Febrero de 1908 -Bonifacio Espinosa. Mozo que se cita.

José Antonio Cañas López, hijo de Sandalia.

Alcaldía constitucional de Torrebalones. D. Serapio Urosa Oñoro, Alcalde constitucional de esta

villa de Torrelodones. Hago saber que en la sesión celebrada por esta Corporación municipat el día 5 del actual, como continuación del

acto de rectificación del alistamiento para el actual reemplazo, fué eliminado del mismo, según dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1905, previo el expediento provenido por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, el mozo núm 3 del alistamiento Juan de Bustos Rodríguez, hijo de Autonio y Matilde, que nació en esta villa el día 27 de Diciembre de 1887, en atención á ser desconocido su paradero y el de sus padres desde hace más de diez y seis años.

Y con el fin de que pueda inscribirse diche mozo en el alistamiento inmediato, sin incurrir en la penalidad establecidad en el art. 31 de la ley, se hace público per el presente, en conformidad con lo que determina el art. 69 del Regla-

Torrelodones 19 de Febrero de 1908.—Serapio Urosa.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Valderredible.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de las quintas los mozos que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que el día 29 del actual, á las diez, comparezcan en la Sala Consistorial ante esta Ayuntamiento, como último día señalado para la clasificación y declaración de soldados; advertidos que de no concurrir serán declarados prófugos.

Valderredible 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Garcia Bustamante.

Mozos que se citan.

Núm. 7, José Peña Gutiérrez, hijo de Francisco y Eusebia. aintin Gutierrez Gutierrez de Pablo y Gregoria. Emilio Gutiérrez Gutiérrez, de Pablo y Gregoria. -28, Ignacio Andrés Allende, de José y Agueda: 42, Aquilino Ribera López, de Pedro y Angela.—58, Tomás Cómez González, de Benito y Margarita.—60, Teófilo Herrera Alonso, de José y Petra.

#### Alcaldía constitucional de Villassousa de Ron.

No habiéndose presentado á la concentración á filas el mozo Mariano Medina Velasa, soldado con el nam. I del sorteo del reempiazo de 1907 por este pueblo, hijo de Martin y de Juana, se encarga á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía procedan á la bosca y captura de dicho reciuta, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á esta Alcaldía ó ai Sr. Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Garellano, número 43, en Bilbao, que le reclama en expediente que se halla instruyendo por la no presentación á Guerpo de dicho

Villaescusa de Roa 16 de Marzo de 1908.-El Alcalde, Isidoro López.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, y conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Faustino Lera García, hijo de Cayetano y Agapita, el cual fué citado por edictos para el acto de la rectificación por ignorar el paradero de uno y otros, y como su ausencia de esta localidad data de más de diez años y ninguna noticia se ha adquirido respecto á la existencia y residencia de dichos individuos, el Ayuntamiento, en vista del resultado del

expediente instruído conforme al art. 69 del Reglamento para ejecución de dicha ley, y de lo que disponen las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, en que se comprueba la ausencia en ignorado paradero del mozo y sus padres por más de diez años, acordó, en sesión del día 8 de este mes, excluir del alistamiento al referido mozo por reputarle muerto, según la regla 4.ª, art. 88 de la ley de Reemplazos.

Y á los fines de la última parte del art. 69 del Reglamento ya citado, se publica el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que sus resultados, si los hubiere, puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Villarramiel 22 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Matías García García.

#### Ayuntamiento constitucional de Zapardiel de la Cañada.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mezo Juan Manuel Freu Montoya, hijo de Juan y de Luisa, natural de este pueblo, partido de Piedrahita, provincia de Avila, de veinte años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en legal for ma por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales, no se ha presentado á ninguna de las operaciones relaciona con el reemplazo, en cuya virtud, se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que precep-túa el capítulo II de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole además al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcal-dia á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófago, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias. caso de ser habido, sin que se puedan hacer constar las se

nas personales, por ser completamente desconocidas.

Zapardiel de la Cañada 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde,
Joaquín Jiménez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Fernando Benito y Mateos, Secretario: M—661

#### Alcaldía constitucional de Zújar.

D. Juan José Montoya Heredia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido declarado por el Ayuntamiento de mi presidencia prófugo el mozo del actual reem-plazo Manuel Vergara Vilches, hijo de Ramón y María, na-tural de esta villa, de veintiún años de edad, núm. 27 del sorteo, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que lo represente legalmente, se le cita por medio del presente para que inmediatamente que sea enterado de este anuncio se persone en esta Casa Consistorial; interesando al mismo tiempo que por los medios legales y por las Autoridades competentes se proceda á la busca y captura de dicho mozo, y sea cenducido á disposición de mi autoridad.

Dado en Zújar á 16 de Marzo de 1908. - Juan J. Montoña. Por su mandado, el Secretario, Gregorio Montoya.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martinez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anto-nio Martín de la Fuente, seltero, jornalero, de veintidós años, natural de Almonacid (Toledo), domiciliado en el Puente de ladgillo, ventorro, término de Vallecas, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos de las resultas del sumario sobre lesiones á Eusebio Nueda; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y Guardia civil la prisión del Antonio, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado y dándome cuenta. Dada en Alcalá de Henares à 17 de Febrero de 1908.=Miguel Martinez Córdova. De su orden, el Escribano, Roque Romero. JO-1460

ANDUJAR

D. Juan Garrido y Callejón, accidental Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, D. Atilano Rafael de Morales, residente en Madrid, en su calle San Miguel, núm. 7, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario dole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios à que haya lugar con arreglo à ley.

A la vez requiero à los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-

do, á mi disposición, à la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 14 de Febrero de 1908.—Juan Garrido Callejón.-El Escribano, Pedro de la Vega. JO - 1457

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

tido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Padilla Dominguez, alias Quemaito, natural y vecino de Almogia, soltero, de veinte anos, hijo de Bartolomé y Ana, sin instrucción, habitante en el Partido de la Oliva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, ojos azules, nariz regular, color trigueño, pelo castaño, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la expresada cárcel.

Antequera 13 de Febrero de 1908.-José Carrasco y Reyes. El Escribano, Ventura Rodríguez. JO - 1458

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por uso de nombre supuesto contra Manuel Cabello Castillo, citándose á Daniel Casero, Francisco Solis v Antonio Barón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzga. do á prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Antequera 14 de Febrero de 1908. = José Carrasco. = El actuario, Jesús B. Nogués. JO-1459

#### BALAGUER

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ma nuel Octigas Navas, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y Teresa, casado, labrador, natural de Llardecans, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á fin de que sea emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararls el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía pro-cedan á la busca y captura de indicado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión preventiva

de este partido, á mi disposición. Dada en Balaguer á 18 de Febrero de 1908.=Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Mariano Frías.

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Diez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Aparicio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado, y prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que sobre estafa se le instruye; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Aparicio, poniéndolo, en su caso, a mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.=Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

#### BARCELONA-AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Fusellas Serra, natural de Figueras, hijo de Gaspar y de Lucía, de cuarenta y cuatro años, casado con Emilia Ferré, corredor de comercio, que ha habitado en la calle Xuclá, 6, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de tentativa de estafa; apercibiéndole en caso de încemparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de cicho procesado José Fusellas Serra, conducióndole à la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Febrero de 1908.=Francisco Torras Torrella.=Por disposición de S. S., José María Florensa.

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se llama á Amador Escalá Rosich, de cincuenta y dos años, casado, del comercio, hijo de Ginés y Antonia, natural y ve cino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa crimi-nal que contra el mismo se instruye sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policia judicial que practiquen cuantas diligenciae se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente uzgado.

Barcelona 14 de Febrero de 1908.—Francisco Torras Torrella.-Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, 10 - 1465Victoriano Callizo, habilitado.

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Joaquín Roig, ignorándose su otro apellido v sus circunstancias, así como su paradero v domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 15 de Febrero de 1908. = Francisco Torras Torrella.=El Escribano, Luis Llusa.

BARCELONA—CONCEPCIÓN D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instruc-

ción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre daños, se cita, llama y emplaza á José Manuel Farre y Blasi, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Pa-

lacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Amerida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á labusca y captura del expresado procesado, cuyas sates personales son: edad treinta y sieta años, casado, vaquero, natural de Son é hijo de José y Magdalena, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 15 de Febrero de 1908. = Mariano Oiz. == 900 el Es-ribano, Angel Torres, habilitado. cribano, Angel Torres, habilitado.

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre desórdenes públicos, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Margosa Selles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la GAORTA DE MADRID Y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante esta Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperei siéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á las agentes de la policía judicial, projecte a la busca y captura del expresado procesado, cuyas sebas perso-nales son: edad veintitres años, soltero, bordador, natural de esta ciudad é hijo de Juan y Gertrudis, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión estutar.

Barcelona 15 de Febrero de 1908. Mariano Giz. Por el Escribano D. José Maria Guardiola, Angel Torcas, habilitado.

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mezzira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta or-den de la Superioridad dimanante del sumario social estafa, se cita, llama y emplaza á Domingo Sampons Carta para que en el término de cinco dias, á contar dende el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaonta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se inserte ar la GAonta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia semparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada
causa; apercibiéndole que de no verificarlo será deslarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policia judicial, prociden á la

busca y captura del expresado procesado, cuyas cias son: ser natural de Blanes, partido de Santa Farnés, provincia de Gerona, hijo de Enrique y treinta y un años, soltero, jornalero, vecino de esta y con instrucción, y en el caso de ser habido lo pongar de disposición de la Sección tercera de esta Exema. Audience provincial en la prisión celular.

Bercelona 14 de Febrero de 1908. = Ramón Massilla. =El Escribano, Jaime Ríus.

#### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barceloua. En virtud de la presente, que se expide en méssion de car-

ta orden de la Seperioridad, expida en la causa empirel so-bre tentativa de husto, núm. 511 de 1907, contra sultan Sancho Calvet, de ventisiete años de edad, hijo de Emant y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fiu de que dentro del término de diez días, a contar desde la disserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, pararándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiemeo, en nombre de S. M. el Regula Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autorioscas fuerza pública y agentos de la policia judicial proceden á le busca, captura y conducatón ante este Juzgado del referedo procesado.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1908.—Ignacio Marti.=El Escribazo, Antonio Codorniu.

## BAZA

Por providencia del día de hoy, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencia sobre campámiento de una sentenaia dictada en causa criminal per berto y lesiones contra Cipriano Burgos Jiménez y otros, se na acordado citar por medio de la presente á Cristóbal Sanchez Garcia, vecino de Gúllar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, desde la inseccion de la presente en la Gaorta de Madrid y Boletín oficial de la pro-vincia, comparezca en la sala audiencia de este Jurgueo con el fin de hacerle entrega del importe de la indemnización, como perjudicado por los expresados hechos.

Baza 1.º de Febrero de 1908.—El Escribano, Mauricio del

BELORADO D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa

de Belorado y su partido.

Cueto y Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos mujeres desconocidas que sobre las once de la mañana del día 26 de Octubre último estafaron á Emiliana Manero Serrano, en esta villa, 250 pesetas en monedas de 5 pesetas, y dos billetes de 50 pesetas cada uno, del busto de Jovellanos uno, roto en parte, y el otro del busto de Velázquez ó Echegarar, llevándose además un pañuelo de seda y la llave de un arca, para que en el término de diez días comparezcan en este Jazgado al objeto de ser cidas en la causa que con tal metivo me hallo instruyendo; previniéndolas que de no comparecer las parará el perjuició que hubiere lugar.

Dichas mnjeres, la una es alta, gruesa, de unos treinta años de edad, con una nube en un ojo; viste de negro, y debe llamarse Scrafina de la Iglesia, que vivió en Burges, de donde se ausentó en Agosto ó Septiembre último en compañía de su otra hermana, que es más baje y viste de celer, y del marido de ésta, que es de estatura regular, y deban ser de la provincia de Salamenca, ausentándose de esta villa, en el momento de cometer el hecho, con un burro de grande sizada. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y

agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de indicadas sujetas, poniéndolas á disposición de ests Juzgado con las cantidades estafadas.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido el presente. Dado en Belorado á 13 de Febrero de 1908.=Cecilio Gar-

JO--1473

#### cía Morales.-Por su mandado, José López. BENABARRE

D. Máximo García Gil, Juez de primera instancia è ins-

tracción de este partido.

Por la presente requisitoria, acordada expedir en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de olivas contra

Francisco Vidal Monclus y otros dos, y en la que he decre tado con esta fecha la prision del expresado Francisco Vidal dal, al cual se cita, llama y emplaza, que es natural de Pá-nillo, hijo de José y María, de veintitres años de edad, sol-tero, labrador, vecino de Panillo, pueblo de este partido ju-dicial, en la provincia de Huesca, y que ha desaparecido de su domicillo, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Huesca; hajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Francisco Vidal Monciús, cuyas demás señas personales no constan, y le pongan, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Benabarre à 12 de Febrero de 1908.=Méximo García Gil.=Por su mandado, Licenciado Alfonso Empe JO-1474

BILBAO-CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Menchaca Bilbao, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan Bautista y Jesusa, de estado soltero, natural de Barrica (Vizcaya), de profesión ajustador, vecino de Guecho, y cuyo actual para-dero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de practicar un diligencia en causa que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Menchaca Bilbao, si fuere habido, à la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Febrero de 1908.-Pedro Martinez. Ante mí, P. H., Francisco Gaspar.

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dics guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, y en el mío ruego y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores de la corta de seis pies de olivos en finca de Juan López Mojano, situada en la pedriza de la Fuente del Río, de este término, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 15 al 16 de Enero último, y caso de ser habidos serán pues tos á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á 13 de Febrero de 1908.—Diego Carrión.— El Secretario, Francisco Molina y Bonago. JO-1477

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Bôletines oficiales de Sevilla, Logroño, Valladolid, Tarragona, Va lencia y Teruel, se presenten ante este Juzgado los procesa-dos Diego Suárez Monterde, de veintiséis años, hijo de Fran cisco y Manuela, soltero, mendigo, natural de Sevilla; Pedro Azofra López, de treinta y seis años, hijo de Eduardo y Eusebia, soltero, ciego, natural de Viclaverde (Logroño); Prudencia Ferrer Serexas, de treinta años, hija de José y Carmen soltera mendiga, natural de Puig Pelat (Tarragena), é Isabel Carda Martinez, de veintiún años, hija de Felipe y Ciriaca, soltera, mendiga, natural de Santervás (Valladolid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á res ponder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial proceden á la busca y captura de los expresados individuos, conduciendolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las segurida des convenientes.

Dada en Calamocha á 15 de Febrero de 1908. = Arturo Lorente.=Por su mandado, Félix Rayo. JO-1479 CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzga-

do de instrucción de la Cañiza.

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor de este partido, en providencia de ayer, dictada en sumario sobre envenenamiento de las aguas del río Deva. cito á Abelardo Monre Rozada y á José Pintos Monre, naturales y vecinos de esta villa, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de copia de dicha cé-dula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala audiencia, sito en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, à responder à los cargos que contra ellos resultan en el repetido sumario; prevenidos de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio á que haya lugar con arre-

Cañiza 13 de Febrero de 1908.—Antonio Facorro.

CARBALLINO D. Manuel Martinez Sueiro, Juez de instrucción de Carba-

Llama y emplaza á José María López Rodríguez, de veinte

años de edad, soltero, natural y vecino de Vigide, parroquia de San Cosme, Ayuntamiento de Irijo, en este partido y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circuns tancias que á lo último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Beletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio de Benito Rodríguez Civeira: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Carballino 15 de Febrero de 1908. = Manuel Martinez. = De

su orden, Jesús Alfeirán y Taboada.

Señas del procesado.

De veinte años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular y color trigueño; vestia el dia 6 de Octubre del año último chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café, camisa de tala. sin planchar, calzaba zapatos borceguies de becerro y usaba sombrero de paño negro.

CARBALLO PER A TENER DE LOS A

D. Manuel Gomez Pedreira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Maria Jesús Lema y Lema, alias Cascudo, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de la parroquia de Serantes, en este referido partido, de veintidos años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña á fin de sufrir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que se le impuso en causa por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si deja de concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega à todas Autoridades, y encarga los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido penado, poniendolo, de ser habido, a disposición de la referida Audiencia, en la carcel de la expresada ciudad de Coruña.

Dada en Carballo á 14 de Febrero de 1908. = Manuel Gómez. El Secretario, Emilio Carranizo. JO - 1492

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autodades de la Nación é individuos de la policía judicial la practica de activas diligencias para que se lleve a efecto la pri-sión provisional del procesado Antonio Zumudio Barriga, hijo de Juan y de Juana, de veintiocho años, soltero, natural de Jerez de la Frontera, de estatura alta, ojos pardos, pelo rubio, rostro moreno, nariz gruesa, boca regular, labios gruesos, dentadura completa, y como seña especial presenta una cicatriz en la mano derecha, poniéndolo en la cárcel de de Sevilla á disposición de este Juzgado, al que se participe con urgencia, para ratificarla en forma y dentro del término legal.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Antonio Zamudio Barriga para que dentro del térmiuo de diez días comparezca ante este Juzzado, sito en la plaza de San Fernando, de esta ciudad, con el fin expresado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Carmona á 11 de Febrero de 1908.=Francisco Ruiz de Rebolledo. El actuario, Juan Luis Morales.

#### CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este par

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por el delito de muerte, al pare cer casual, de la vecina que fué del pueblo de Martín del Río María Luisa Hernández, he acordado instruir por medio del presente, que se insertará en la GACHTA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, del derecho que le concede el art. 109 de la lev de Enjuiciamiento criminal al que se crea pariente ó heredero de la interfecta, por desconcerse cuáles sean y no existir en la vecinda i de aquélla ninguno con quien pueda cumplirse con dicho requisito legal.

Dado en Ciudad Rodrigo á 13 de Febrero de 1908.-José Redriguez Vieitez.=Antonio G. Alvarez. JO-1485

COIN D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instruc-

ción de este partido. Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que después se reseñarán, llevado á cabo la noche del 7 al 8 del actual en la casa de la finca que en el partido de la Carreta, de este termino, posee D. Bernardo Bermúdez Torres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de oirlos en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos robados, que consisten en una orza de barro con tres ó cuatro libras de manteca de cerdo; dos paquetes de tabaco, uno de picadura de 60 céntimos y otro de cigarrillos de 0,45; cinco ó seis cigarros puros de 25 céntimos el par; unas tijeras de podar, pequeñas, con muelle de alambre; una soga de esparto larga; tres panes y medio y un saco vacío de los llamados de arroz, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, como como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición.

Dado en Coin à 11 de Febrero de 1908.-Federico Freuller. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO-1486

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instruc-

ción de este partido.
Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sedeño Millán, vecino de Tolox, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que se le ha se guido, y pende de la Superioridad, sobre daño; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-

do José Sedeño Millán. Dado en Coin à 12 de Febrero de 1908 = Federico Freuller. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y empla-

za á José Sedeño Millán, natural y vecino de Tolox, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Cristóbal y Sebastiana, casado, oficio del campo, y cuyo actual paradero se ignora, contra el cual se ha dictado por la Superioridad auto decretando su prisión en la causa que se le ha seguido en este Juzgado con el núm. 17 de 1907 por hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de

do rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza

justicia; apercibido de que si deja de verificarlo sera declara-

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-

do José Sedeño Millán.

Dado en Coín á 12 de Febrero de 1908.—Federico Freu-ller.—Por mandado de S. S. Antonio Bonilla. JO-1488

COLMENAR

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Baletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Domingo Toledo Rodriguez, de cincuenta y cuatro años, natural y vecino de Alfarnate, casado, del campo, y domiciliado en la calle del Río, siendo sus señas: estatura buena, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, color moreno y cabeza amelonada, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido. Dada en Colmenar á 10 de Febrero de 1908. = Mario Aris-

toy.—El Escribano, Antonio Andarias y Molina. JO-1489

CORDOBA Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

esta capital. Por el presente cito y llamo á la persona que sea dueña de un saco de naranjas, que ha sido ocupa lo á Manuel Caiñas y Castro el día 9 del actual, y hora de la una, el cual contenía unas 300, en el sitio de la carretera, kilómetro núm. 439, hectómetro 5, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, Palacio de Justicia, dentro del técmino de diez días, con objecto de que preste declaración y hacerla el ofrecimiento de la causa; pues así está acordado en el su-

mario que se instruye por hurto. Dado en Córdoba á 18 de Febrero de 1908,=José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pin-

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Co-

Por la presente llama y emplaza á José Santiso Boga para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre atentado á un guardia municipal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la lev.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintisiete años, hijo de Manuel y Manuela, soltero, zapatero, natural de Sigrás, Ayuntamiento de Cambre, y vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 18 de Febrero de 1908. = Antolin Mosquera .- De su orden, Liceneiado Antonio Conceiro Vales.

JO - 1493

## Juzzados municipales.

LA CAROLINA

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad contra Francisco Ruiz Garzon por uso de nombre supuesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

« En la ciudad de La Carolina, á 31 de Enero de 1908, el Sr. D. José Candido Graus Risoto, Juez municipal suplente en funciones, y los señores adjuntos D. Romualdo Jiménez Beltrán y D. Francisco Espinosa Plaza; vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por virtud de orden superior contra Francisco Ruiz Garzón, de trece años de edad, natural y vecino de Linares, jornalero, por uso de

nombre supuesto; Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al acusado Francisco Ruiz Garzón, autor de la falta de uso de nombre supuesto, á la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia un día de arresto menor en la cárcel de esta ciudad por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas; pues por esta nuestra sentencia, que se notificara al sentenciado por medio de cédulas, que, con el encabezamiento y parte dispositiva, se libraran para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, y de la que se remitirá certificado á la Superioridad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = J. Cándido Graus = Romualdo Jiménez = Francisco - Espinosa.>

Y para que conste y sirva de notificación al sentenciado, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, en La Carolina á 1.º de Febrero de 1908.=El Secretario, Serafin Llorens. 10 - 1446

SOLSONA

D. Lorenzo Soler Fradera, Doctor en Derecho, Juez muni-

cipal de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo ordenado por el Juzgado de primera instancia de este partido, de conformidad al artículo 12 del Reglamento de 10 de Abrii de 1871 y Real orden de 17 de Junio de 1900, se anuncia hallarse vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; de-biendo los que deseen obtener dichas plazas presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia de Lérida.

Dado en Solsona á 10 de Febrero de 1908.—Lorenzo Soler.

Fradera.-Por mandado de S. S., el Secretario accidental, Jaime Corominas.

VILLAVICIOSA

D. Francisco Caveda Salcedo, Juez municipal de Villavi-

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita a Manuel Pando Martinez y Manuel García Amandi, jornaleros, vecinos de Amandi, en este te mino, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala del Tribunal municipal de esta localidad à la celebración del juicio de faltas que se les sigue por lesiones a Francisco Fuentes Corral, en cal dad de denunciados; advertidos que de no verificarlo, con los medios de prueba que les

convengan, les parará el perjuicio de ley.

Dada en Villaviciosa à 13 de Febrero de 1908.—Francisco Caveda.=Por su mandado, Francisco de la Vega. JO-1451

#### Jurisdicción de Guerra.

#### CORUÑA

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del re-gimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Ramón Menacho Trigo por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Ramón Menacho Trigo, cuyas generales y demás circunstancias se insertan à continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Co-ruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Al-fónso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Febrero de 1908 - El Juez instructor, Bermardo Rodríguez.

Señas del soldado.

Ramón Menacho Trigo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de la parroquia de Carballo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 22 de Febrero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Carballo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de

idem, provincia de Coruña, estatura un metro 625 milímetros, señas particulares ninguna. JG - 679

D. Luis Mariñas y Gallego, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero en situación de reserva activa Valentín Rodríguez Fernández por falta á concentración para las maniobras efectuadas en Bóveda en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Benito y María, natural de Botos, Ayun tamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veinticinco años y siete meses de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 795 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Ponteved a, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en dicho expe diente; bajo apercibimiento de que si no comparace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en Coruña á 12 de Febrero de 1908 .= Luis Mariñas. JG - 683

D. Segundo Armesto Guerra, primer Tenienta del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído por deserción al soldado Domingo Gerpe Gerpe.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Domingo Gerpe Gerpe para que en el término de treinta días, conta dos desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la Coruña y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzga do, sito en el cuartel de Alfonso XIII, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que si en dicho plozo no se presenta se le declarará

rebelde, siguiendosele los perjuicios consiguientes.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à las Autoridades civiles y militares para que prac-tiquen activas diligencias en busca del referido individuo, conduciéndolo á mi disposiciór.

Coruña 13 de Febrero de 1908. = Segundo Armesto.

## Señas del soldado.

Domingo Gerpe Gerpe, hijo de Vicente y de María Josefa. natural del Ayuntamiento de Santa Comba, avecindado en el de Jadreiro, partido de Negreira (Coruña), nació en 10 de Julio de 1881, labrador, soltero, su estatura un metro 605 milimetros.

D. Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez ins tructor del expediente instruído al soldado Manuel Cancela Lama por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe rido soldado Manuel Cancela Lama para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII, à responder à los cargos que puedan resultarle en el expe diente que por deserción se le instruye; en la inteligencia que de no hacer su presentación en dicho plazo se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo. conduciéndolo á este Juzgado y á mi disposición; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 13 de Febrero de 1908.-Segundo Armesto.

## Señas del soldado.

Manuel Cancela Lama, hijo de Andrés y Antonia, natural de Tordoya (Coruña), distrito de Ordenes, avecindado en Villabad, de dicho distrito, soltero, nació en 3 de Abril de 1882.

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero, en situación de reserva activa, Norberto Azcárate Llano, por falta á concentración para las maniobras efectuadas en

Bóveda en el mes de Septiembre próximo pasado. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ci-

tado artillero, hijo de Leandro y de Evarista, natural de Cangas de Tineo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primere instancia de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veinticuatro años y diez meses de edad, de oficio panadero, y de estatura un metro 725 milimetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, cuartel de San Amaro, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en Coruña á 13 de Febrero de 1908.=Antonio Durán.

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en el tercero de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción al artillero segundo de este regimiento en situación de reserva activa José Arias Fernández por no haberse presentado á la concentración para las meniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Florencio y de Teresa, natural de Becerreá, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, labrador, soltero, estatura un metro 775 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bo letin oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mi en el cuartel de San Amaro, de esta capital de la Coruña, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en Coruña á 13 de Febrero de 1908.—José Gayoso.

## CHAFARINAS

D. Nicanor Soria Osorio, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor de la causa instruída de orden del Sr. Teniente Coronel, Comandante militar de esta plaza, con motivo de la fuga del mozo Jaddú Anguita.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mahomed Ben Mahomed, mozo, natural de Tansart, cabila de Bocoya, provincia del Rif, casado, edad aproximadamente de unos cuarenta años, habiendo desempeñado el oficio de bracero en las obras del puerto de esta plaza, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro y al rape, cejas al pelo, color moreno, frente y nariz regulares, boca grande, con bigote y barba negros, de un metro 70 centímetros de estatura, sin deformidad ni señal alguna particular, y conocido por el crede de Tarafela por estatura per la precise tármicido por el apodo de Tasafsla, para que en el preciso térmi-no de treinta días, contados desde la pubblicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue como cómplice en la fuga del mozo preso en esta plaza Jaddú Anguita en la madrugada del dia 9 de Agosto de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Mahomed Ben Mahomed, alias Tasafala, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del 7 de los corrientes.

Dada en Chafarinas á 9 de Febrero de 1998.—Nicanor Soria.

## FERROL

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Francisco Díaz López, en situación de reserva activa, hijo de Santiago y de Manuela, natural de Sau Adriano, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, nació el día 8 de Febrero de 1881, de oficio jornalero, avecindado en Lorenzana, provincia de Lugo, estado soltero, estatura un metro 570 milimetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta dias, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgago á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguién-

dole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo scordado en providencia de este día.

Ferrol 25 de Enero de 1908. = Enrique Cerrada. JG-575

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Francisco Rodriguez, hijo de Andrea, natural de Arcos, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, nació el día 27 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, avecindado en Arcos, provincia de Pontevedra, estado soltero:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, si-

guiéndole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 31 de Enero de 1908.-Enrique Carrada.

JG-610

259

13

4 h 30 m

0 h 50 m

5 h 20 m

+ 40

D. Carlos Rodríguez y Fontanes, primer Teniante de Infanteria con destino en el regimiento de Zamora, núm, S, y Juez instructor de la sumaria instruída al corneta Juan Corral por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refsrido corneta, hijo de Modesta, natural de Betanzos, A untamiento de idem, provincia de la Coruña, nació el 17 de Noviembre de 1888, de oficio cajista, avecindado en la Coruña, estado soltero, estatura un metro 515 milímetros, pelo castano. cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguién iossle el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol à 2 de Febrero de 1908.=Carlo Rodríguez y Fon-

## OBSERVATORIO DE MADRID

## Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1908.

HORAS	ALPURA fol barémotis	罗男女姐	ėmetro	8464€ <b>46</b> 1 461	daineige englinad	RAIS	<b>경우 단순</b> (6) 10 <b>361 5</b> 1856	
	iedacido é 9º P Su milimatro	3960.	Zemedęsian.			) elssa f		
le de la necka	710 53	6 9	59	6 4	87	ssw	Calma	Casi despejado.
ve is marane	710 29	6 2	5 4	6 <b>5</b> .	89	NE	Brisa	Cubierto.
de le reguese	711.39	10.9	8.2	6.8	69	SE	Idem ligera.	Despejado.
2 čel dia	711 28	16.1	12.1	8 5	62	SSE	Brisa	Nubeso.
j de la tarde	710.24	13 6	11.4	8.9	76	sw	ldem	Cubierto.
8 de la tarde	710.09	13 4	10.0	7.4	65	ssw	l dema	Casi cubierto.
A de la noske	711 02	11.2	8 6	7.0	<b>, 7</b> 0	so	Idem	Nubeso.

	1	
Temperatura máxima del aire á la sombra  Idem mínima	18,8 5,4 13,4 23,8 51,9 28,1 25,6 3,7 21,9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)

# BANCO DE ESPAÑA

And the second s	SITUA	.ción	A.	SITUA	CIÓN
ACTIVO  28 Marzo de 1908. 21 Marzo de 1908.	28 de Marzo de 1908. Pesetas.	21 de Marzo de 1908. Pesetas.	PASIVO	28 de Marzo de 1908. Pesetas.	21 de Marzo de 1908. Pesetas.
Del Tasora 20.259.169'22 20.148.663 93 Del Basora 367.498 347'98 367.474.063'27 Consignado para page de dere- cho de Aduana. 7.000 7:0  Corresponsales y agencias del Banco en el ex-	<b>3</b> 87.76 <b>4</b> 517•20	<b>3</b> 87 <b>.623.497</b> '20	Capital del Banco. Fondo de reserva. Billetes en circulación	150.000.000 20.000.000 1.545.267.825 491.573.642.49 642.491.64	150.000.000 20.000.000 1.551.118.775 493 477.975'57 605.431'98
tranjero.       22.543.139 10       24.751.827 17         Del Banco.       31.729.520 04       30.972.363 38	54.272.659 <sup>1</sup> 4 657.266,153 <sup>2</sup> 9	55.724.190'55 653.162 393'83	Depósitos en efectivo.  Su cuenta corriente de efectivo.  Por pago de intereses de Deuda  perpetua interior	20.645.653'84 38.948.135.98 8.597.573'54	20.913.907'47 35.751.906'52 8 809.776 08
Richard per cuenta de la Hacienda.  Efectos 2 cobrar en el día.  Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.  Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.  Descuentos.	4.775.151'64 3.080.229'03 150.000.000 210.337.047'80 276,357.273'46	4.656.358'59 3.544.229'56 150.000.000 210.337.047'80 274 436 087'57	Tesoro público.  Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100  Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre	1.540.676 52	1.932 286.52
Pólizas de cuentas de cesa ito	310 864.248 72	311.902 178'94	la renta de Aduanas  Por pago de Deuda exterior en oro  Por ingresos de Aduanas en oro.  ( Para pago de la Deuda perpetua	221.686 59 1.288.760'83 42.026.571'28	221 686 59 1 399.756 88 43.926.546 33
Pólizza de créditos non parantía 219.216.255°16 223.668.074°91 201.381.836°93 103.991.301°05	117 834.418 23	119.676.773 86	Reservas de con-{ interior	51.801.412'83,	49.583.592 <sup>6</sup> 55 10.705.219 <sup>6</sup> 1
Pagaradas prestamos con garantia. Otros efectos an Cartora. Corres pagales en el Reino. Deuda perpetua interior al 4 por 100. Accienza de la Compañía Arrendataria de Taba-	11.135.724 85 3 531.896'46 17.735.901'17 344.468.953'26	10.975.633 85 3 272.163 68 16.977.081 85 344.468.953 26	gar. Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco	29 318.243 77 96.000.000 12 546.338 90 24 402 41	26.776.955'01 96.000.000 12.183.099 38 32.112'59
Acciones tel Banco de Estado de Marruecos, oro Bienes in muebles Operador es en el extranjero por cuenta del Teso-	10.500.000 769.750 13 153 669'42	10.500.000 769.750 13.135.169'42	Diversas euentas	50.204 982423	48.147.623 99
ro passico, oro	513.023°79 2.574.360.617'46	425.812'11 2 571.587.322'07		2.574 360.61746	<b>2</b> 571.587 322 0 <b>7</b>

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El fanozventor, Emilio Rodero .= V.º B.º = El Gobernador, S. Guerra.

x-

# PARTE NO OFICIAI

# GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acasa de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Caseta de Madrid, Pontejos, 8.

## PRECIOS

# INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA E

# Servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

## PUBLICACIONES

DB LA

# BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRIE

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Fossius.
Sueva icy Electoral, edición económica (folleto) Edem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	0,50
y con formularios, en rústica	5
nómica (folleto)	9,25
rústica, 3 pesetas, y en tela	3,50
El policía práctico, en rústica	8
licía, con el programa de exámen, en rústics	0,50
Policia, en rústica	6
Esglamento del Cuerpo de la Policía, rústica.	€,50
Reglamento de Telégrafos, rústica Real decreto referente al ingreso en la Admi-	9,40
nistración civil del Estado, en rústica Beal decreto reorganizando la Policía guber-	9,25
nativa de España, rústica	9,35
Regiamento para el régimen de la Mineria	1
Esglamento de Secretarios de Ayuntamiento  Evisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones	0,59
para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	
érdenes complementarias	1
Legislación de Beneficencia general.	0,50
Reglamento de Beneficencia particular	1

	Pesota:
Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipales	,
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenia-	1
ros de Minas	0,50
Reglamento de la ley de Caza	0,25
máticaLey y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	0,25
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0,50
rústica	1
Idem de id., segunda edición, con un coploso re-	
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	
ción sobre utilidades	1
de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Programa para los exámenes de Aspirantes a Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	1
Instrucción provisional para el servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de	, ett i
[ [fósforos	國, 0,50

## LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

POR

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamanto, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y cri-

## FABRICA

minales é indice alsabético.

DE

# CHOCOLATES DE SAN VICENTE

37, Hortalezá, 37. – MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España.

La formula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas.

A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate. El CHOCOLATE DE SAN VICENTE á la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso.

Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelanta.

37, Hortaleza, 37. — MADRID

## VICENTE ARNÁIZ

## SANTOS DEL DÍA

Santos Régulo y Pastor, Obispos, y San Juan Climaco, abad.

## **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—A las 9.—(Debut de Javier Mendiguchia.)— Marcela, 6 sá cuál de los tres?.—A cadena perpetua. PRINCESA.— A las 9.— El nido ajeno.— De pequeñas causas.....

ZARZUBLA.—A las 7.—Pepe Botellas.—Santos é Meigas. La patria chica:—Bohemics.

> Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Telefono, 75,